

INFORME SECRETARIAL. Marulanda Caldas, 05 de abril de 2021. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 18 de marzo de 2021 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 19, 23 y 24 de marzo del año que avanza (Inhábiles: 20, 21 y 22), poniéndosele en conocimiento de las partes, a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial, como también en el aplicativo SIGLO XXI.

Dentro de término no se presentó objeción por ninguna de las partes.


JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Marulanda Caldas, abril cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).
Auto sustanciación N° 021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Demandado: **LEIDY JOHANNA ARENAS ANDICA**

Radicado: **174464089001 2020 00003 00**

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por el representante judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad ejecutante, por el pagaré: **N° 018346100001393** dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido en contra de la señora **LEIDY JOHANNA ARENAS ANDICA**, se encuentra ajustada y no fue objetada, el Despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN** (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BOTERO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 del
06 de abril de 2021

JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
SECRETARIO